

## C) OBRAS COLECTIVAS

*Estudios de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico en homenaje al profesor Maldonado*, Madrid 1983, editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 890 págs.

La obra objeto de esta recensión constituye el primer volumen-homenaje a un catedrático de Derecho Canónico desde que, hace años, se publicara otra similar dedicada al profesor Jiménez Fernández. En esta ocasión, al igual que en aquella, la personalidad docente e investigadora del profesor Maldonado es, sin duda, acreedora de esta muestra de admiración y reconocimiento de sus compañeros canonistas en el quehacer universitario, que han dejado patente en un conjunto de importantes trabajos que dan unidad al libro que comentamos.

El volumen ha sido el fruto de la iniciativa del Departamento de Derecho Canónico de la Universidad Complutense, que ha coordinado la edición, y de un grupo de profesores de otras Universidades españolas, que prologan la propia obra. En este prólogo se hacen algunas observaciones de interés sobre la figura y la obra del profesor Maldonado, de cuyo perfil general conviene dejar aquí constancia.

El profesor Maldonado y Fernández del Torco fue nombrado catedrático el 12 de agosto de 1941, su primera cátedra sería la de Historia del Derecho español de la Universidad Compostelana. Enseñó después la misma disciplina en Valladolid y en 1992, tras una nueva oposición, sucedió al profesor José López Ortiz en la cátedra de Historia de la Iglesia y del Derecho canónico.

La aportación de Maldonado a la ciencia canónica no es, como se hace notar en el prólogo, exclusivamente histórica. Desde que en 1945 publicara su estudio «Acerca del carácter jurídico del ordenamiento canónico», se advierte en su obra escrita una preocupación por la construcción de la teoría general del Derecho de la Iglesia, íntimamente ligada a su pasión por descubrir a los estudiosos del Derecho del Estado el sentido del ordenamiento canónico y la riqueza de los datos que ofrece para una comprensión global del Derecho. De esa intencionalidad queda expresiva constancia en el título de su obra más extensa: *Curso de Derecho canónico para juristas civiles*.

Igualmente, don José Maldonado ha contribuido a dar a la canonística española un nuevo estilo, que los prologuistas advierten que no hay que identificar como una escuela, «sino como un modo de hacer, comprometido sólo con la calidad científica y con el talante universitario». En fin, su influjo ha sido también decisivo en la promoción de importantes publicaciones periódicas españolas de Derecho canónico. Tal es el caso de *Ius Canonicum* —que alentó desde su origen— y de *Revista Española de Derecho Canónico*, en la que colaboró y dirigió una de sus secciones fijas.

Dicho esto, advertamos de entrada que —como ya se apunta en el título— el volumen abarca dos grandes grupos de trabajos: unos dedicados al Derecho Canónico, otros orientados al análisis de concretas temáticas de Derecho Eclesiástico del Estado. Ya se entiende que no es posible analizar aquí particularizadamente todos y cada uno de los trabajos que en este volumen se incluyen. Baste ordenar sistemáticamente su contenido, haciendo breves referencias a algunos de ellos. Lo cual no prejuzga, claro está, la calidad científica de aquellos en los que aquí no insistimos.

Respecto del Derecho canónico, los temas tratados son los siguientes:

J. A. Fernández Arruty: «La norma singular en el ordenamiento canónico»;  
J. Fornés: «Los impedimentos matrimoniales en el nuevo Código de Derecho Canónico»;  
J. Goti Ordeñana: «Principios rectores del proceso canónico y orienta-

ciones en el esquema de reforma»; A. de la Hera: «Los primeros pasos de la ordenación sistemática del nuevo Código de Derecho Canónico»; J. Hervada: «Las raíces sacramentales del Derecho Canónico»; C. Larrainzar: «La disolución de los esponsales en el período clásico»; P. Lombardía: «Personas jurídicas públicas y privadas»; E. Molano: «Dimensiones jurídicas de los sacramentos»; A. Mostaza: «La simulación en el C.I.C. y en el proyecto de nuevo Código»; J. Pérez-Llantada: «Estudio histórico-jurídico de las acciones reconventionales»; A. Prieto: «La interpretación de la norma canónica»; J. L. Santos: «Matrimonio civil de católicos y nuevo Código canónico»; F. Vera: «La dimensión jurídica de la Iglesia como problema eclesial».

En el ámbito del Derecho Eclesiástico del Estado la obra recoge los siguientes trabajos:

A. Bernárdez: «La declaración de ajuste en el contexto del sistema matrimonial español»; J. Calvo: «El canonista liberal Montero Ríos: universitario y político»; L. Echeverría: «Reflexiones sobre la legislación en materia religiosa de la revolución de 1868»; Iván C. Ibán: «Grupos confesionales atípicos en el Derecho eclesiástico español vigente»; M. López Alarcón: «Algunas consideraciones sobre el régimen jurídico de las entidades religiosas católicas»; J. M. Martinell: «Los impedimentos matrimoniales en el Derecho civil español»; A. Martínez Blanco: «El diálogo entre las comunidades autónomas y las iglesias regionales y locales»; R. Navarro Valls: «La posición jurídica del matrimonio canónico en la Ley de 7 de julio de 1981»; S. Panizo: «La Iglesia y la política»; A. Reina: «Matrimonio concordatario y jurisprudencia constitucional»; V. Reina: «Culpabilidad conyugal y separación, nulidad o divorcio en el Derecho español. Antecedentes legislativos»; C. Seco: «¿Pueden adoptar los clérigos en el ordenamiento español después de la Constitución de 1978?»; C. Serrano: «Libertad religiosa y minoría de edad en el ordenamiento jurídico español»; L. Vicente y Cantín: «La confesionalidad genérica del Estado español».

Una ojeada a este índice ya manifiesta cómo los grandes temas que hoy se debaten, tanto en el marco del Derecho Canónico como del Derecho Eclesiástico del Estado, son directa o indirectamente afrontados al hilo de las observaciones de los autores en la obra que aquí reseñamos. Así, por ejemplo, y en lo que al Derecho Canónico respecta, las cuestiones fundamentales son abordadas, entre otros, por los profesores Hervada, Lombardía, Molano y Vera. La norma canónica, partiendo de sus fundamentos hasta su interpretación, no sin antes abordar el tema de la norma singular, tiene cabida en los trabajos de los profesores Arruty y Prieto. No podía faltar en la obra un estudio del importante acontecimiento que fuera en su día la promulgación del nuevo *Codex Iuris Canonici*, analizando en este sentido el profesor De la Hera los antecedentes de la ordenación sistemática que precedería a la definitiva estructura del vigente Codex, en el que sus principios rectores, desde el punto de vista procesal, son estudiados por el profesor Goti, llegando a la conclusión de que la reforma procesal no ha abordado el proyecto de hacer un proceso moderno, sino que se ha aferrado a un sistema tradicional, conservando el esquema y el método heredado del Derecho precedente, siendo necesaria una apertura de los juicios a una publicidad plena. Finalmente, es tratada la incidencia que la nueva legislación ha producido en el ámbito matrimonial desde un doble aspecto: el análisis comparativo de la legislación del Codex de 1917 sobre simulación y la recogida en el proyecto de nuevo Codex; de otra parte, los problemas que plantea el ámbito de dos clases de matrimonio —civil y canónico— para los obligados a la forma canónica, tarea ésta que es analizada por el profesor Santos Díez, siendo de especial interés el estudio del profesor Fornés acerca de los cambios legislativos que en materia de impedimentos matrimoniales ha llevado a cabo el Codex de 1983.

En lo concerniente al Derecho Eclesiástico del Estado, buena parte de los estudios

se centran en la temática matrimonial, al ser ésta una de las cuestiones más problemáticas que la coexistencia de los ordenamientos civil y canónico lleva consigo. A lo que se añade el dato de que el Derecho español ha adoptado un criterio vacilante en la configuración del sistema matrimonial tras su reforma por Ley de 7 de julio de 1981, dato que es analizado con particular atención por el profesor Navarro Valls, que aporta una clara visión sobre el lugar jurídico que en la actualidad ocupa el matrimonio canónico en el contexto del ordenamiento civil español. Igualmente, los profesores A. Reina y V. Reina abordan sectores de interés en la temática matrimonial: el primero, con un completo análisis de la jurisprudencia constitucional italiana; el segundo, con un interesante estudio histórico sobre el que ha sido llamado por la doctrina «momento extintivo» del negocio jurídico matrimonial, desde la entrada en vigor del Código civil hasta la reforma de 1958.

Una conclusión es evidente para quien lea detenidamente estos estudios en homenaje al profesor Maldonado: el rigor científico con que la doctrina española afronta los problemas canónicos, así como el importante cuerpo doctrinal que viene ya configurando el Derecho Eclesiástico español, en el que, a cursos y manuales bien conocidos, viene a sumarse una importante producción monográfica que el conjunto de trabajos aquí aludidos acrecienta. Sin duda todo un símbolo de lo que la doctrina eclesiasticista española puede hacer y que, sin duda, seguirá haciendo.

ALBERTO PANIZO ROMO DE ARCE.

*Raccolta di scritti in onore di Pio Fedele*, Università degli studi di Perugia, pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza, a cura di Giovanni Barberini, dos volúmenes, XLIII+987 págs., Perugia 1984.

Bajo el título genérico «Temi Ecclesiasticistici» (págs. 793-987) se contienen en el segundo volumen de esta importante colección de trabajos en homenaje a Pio Fedele varios escritos que no siempre pertenecen a lo que entendemos normalmente por Derecho Eclesiástico del Estado; en concreto, dos de ellos quedarían fuera de su ámbito: el presentado por Józef Krukowski, bajo el título «L'attitude du Cardinal Stefan Wyszyński face aux rapports entre l'Eglise et l'Etat en Pologne», que tendría por sus contenidos, ciertamente interesantes, mejor cabida en la perspectiva de las relaciones Iglesia-Estado desde el punto de vista político que desde el estrictamente jurídico. Y el artículo que cierra este segundo volumen, «La Chiesa Cattolica e i diritti fondamentali dell'uomo e del cristiano», de Maria Gabriella Belgiorno de Stefano, que, en realidad, podría encuadrarse en el ámbito del Derecho Público Eclesiástico, pues el tronco sobre el que se vertebra el escrito es la relevancia de los derechos fundamentales en el nuevo Código de Derecho Canónico.

Hecha esta previa advertencia parece metodológicamente más correcto proceder a dar noticia de los restantes trabajos, encuadrándolos por su proximidad temática en tres grandes grupos:

El primero de ellos lo constituirían los trabajos sobre libertad religiosa y relaciones Iglesia-Estado, en el que incluiremos los siguientes: «Riflessioni in materia di libertà religiosa, di libertà di coscienza e di relazioni fra Stato e Chiesa», de Giovanni Barberini, en el que se apunta la necesidad de una nueva implementación de las relaciones Iglesia-Estado, bajo la estricta defensa de la libertad religiosa y de conciencia que tenga como fin la creación de la nueva realidad europea (desde el Atlántico a los Urales y desde el Mar del Norte al Mediterráneo), que pueda dar respuesta al trágico problema de la supervivencia humana frente a la carrera armamentística, mediante la creación de un nuevo sistema de valores en el que la Iglesia